CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de julio de 2020. Que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2017, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020.**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO**
EJCTE: **RODRIGO ARANZAZU**
VS: **COLPENSIONES**
RAD.: **76001-31-05-011-2011-00220-00**

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1532
Santiago de Cali, diecisiete de julio de dos mil veinte.

Advierte el Juzgado que fue allegado al correo institucional oficio suscrito por el demandante en el que autoriza al apoderado judicial ALVARO ROBERTO ENRIQUEZ para que reciba el dinero ordenado entregar a su favor mediante auto 1261 del 3 de julio de 2020, lo cual es procedente para el juzgado, por tal motivo, se dejará sin efecto el numeral primero del auto interlocutorio 1261 del 3 de julio de 2020, por medio del cual fue autorizada la entrega del título judicial Nº 469030002501289 por valor de $4.351.360 a favor del demandante, consecuencia de ello será anulada la orden de pago 2020000078 del 06 de julio de 2020, para en su lugar ordenar la entrega del depósito judicial teniendo como beneficiario al apoderado judicial del demandante ALVARO ROBERTO ENRIQUEZ identificado con la C.C. N° 12.992.870.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la Secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

Con fundamento en lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral primero del auto interlocutorio 1261 del 3 de julio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-

SEGUNDO: ANULAR la orden de pago 2020000078 del 06 de julio de 2020.

TERCERO: AUTORIZAR LA ORDEN DE PAGO del título judicial Nº 469030002501289 por valor de $4.351.360 a favor del apoderado judicial de la

parte actora ALVARO ROBERTO ENRIQUEZ identificado con la C.C. N° 12.992.870.

CUARTO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

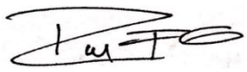

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/07/2020**

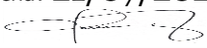

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria